

Astillera; casillas del paso á nivel de las líneas férreas de Málaga y Sevilla; jardín Camila; almacenes situados en el Campo de la Victoria; huertas de la Trinidad, Iznájar, Naranjuelos, Grande, Cebollera, Cipreses, Marquesa, y casillas del paso á nivel de la Esquina de Paradas; cortijuelo de Lubián; casas del llamado Ventorrillo de la Victoria; huertas de Cercadilla, Recuero, Sordillo y de Figueroa; Estación del ferrocarril de Belmez y sus dependencias; barriadas del haza de la Carne Fiambré y de la Margarita; fábrica de jabón y de cal; Almadreba y sus dependencias; ventorrillo nombrado de Lubián; fábrica de cal; haciendas de la Matriz y Tablero Bajo; Casillas del paso á nivel y de extracción de agua de la línea férrea de Belmez; Estación Central de los ferrocarriles y sus dependencias; fábrica de harinas y pastas denominada de la Paz; casa que fué depósito de carbón llamado de la Iberia; huertas Nueva ó del Hoyo y de la Reina alta y baja; casilla del paso á nivel de la línea férrea de Belmez; ventorrillo del Brillante; hacienda de Matamala, casilla del paso á nivel de Belmez y de las canteras donde estuvo establecida la fábrica de pólvora; caserío de los Viveros de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; casetas de los pasos á nivel de las líneas férreas de Belmez y Madrid; huerta de la Gomera; hacienda de Valdeolleros; casillas alta y baja de Murillo; ventorrillo de la Salud; fundición de plomo; casillas de San Rafael, del Carnicero y Casitas Blancas; caseta del paso á nivel de Madrid; huerta de la Fuensantilla; molino aceitero de la Casilla de los Ciegos; tejat del huerto nombrado de Montoro; barracones donde estuvo establecido el hospital militar; jardín y cortijo de Miraflores; caseta del paso á nivel de Madrid; huertas Chiquilla, Pílero, Palma y Santa María de las Huérfanas; ventorrillo denominado del Cojo; molino aceitero del Marrubial; cementerio de San Rafael; huertas de Frias, de la Sardina, Torrecilla, Cerradilla, Golondrina, Tras de la Puerta, Leal, Portada y las Viñuelas; caserío Cebadero de Cerdos; huertas de San Juan de Dios, San Antón, Contador, Carraholero, San Agustín, Mozos, Pantoja, Pantojuela, Concepción, Infantas, Colmillo, Moreral, Fuensanta, Capilla, Pineda, Albacete, Barquerós, Paparratas, Cruz, Colesilla, Casana, Gavilán, Cañaverál, Palomar, Rajas, Vieja, Sosilla, Vado, Carmen, Humilladero, Aguayo, Moreral, Filipino, Arenal, Milano, Santuario de la Fuensanta; varios tejares en la margen derecha del Guadalquivir; huertas Primera, Enmedio, Frailes, Viñuela del Campo de la Verdad; molino de San Rafael y casa accesoria, y los de San Antonio, Pápal, Enmedio, Abolafia y del Hierro.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento vigente, de acuerdo con lo informado por los funcionarios administrativos y en beneficio de los industriales del casco, se consideran comprendidos dentro del radio, por tocar á su límite, los caseríos de los predios nombrados Alameda del Obispo; huertas de Valladares, Arrizafilla y Naranjal

de Almagro; haciendas del Tablero alto y del Brillante; huerta del Naranjo; hacienda y molino de Mirabueno; molino y olivar del arroyo de Pedroches; ventorrillo de la Alegría; hacienda de olivar, cortijo y molino aceitero del Arenal, y cortijo de Malabrigo y de la Torecilla.

Como complemento de esta nueva demarcación se han señalado los caminos ó vías principales por donde deben ser conducidas las especies afectas al impuesto, asignando á cada uno el correspondiente número por el orden que sigue:

1.º El de la Arrizafilla, que partiendo de la puerta del Puente continúa por la ronda de la población al molino de la Alegría y Alameda del Obispo á la hacienda de aquel nombre.

2.º El de la Alameda del Obispo, que partiendo de la puerta de Sevilla conduce por la linde de la huerta de Marimón y la de Valladares á la primera de dichas posesiones.

3.º El de Cabano, que partiendo de la puerta de Sevilla conduce por la izquierda del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud en dirección al fontanar de aquel nombre.

4.º El Bajo del Higuerón, que partiendo de la puerta de Almodóvar sigue por el sitio que ocupó el antiguo tejat de Vista Alegre é incorpora al que de la Victoria conduce al Higuerón, pasando por el cortijo de Chinales.

5.º El de Córdoba la Vieja, que partiendo del llano de la Victoria continúa por la huerta Cardosa, cortijo de Chinales y huerta de la Marquesa en dirección á Córdoba la Vieja.

6.º El de la Mesta por el sitio denominado de los Olivos Borrachos, que partiendo del llano de la Victoria continúa por la Esquina de Paradas, en donde atraviesa las líneas férreas de Málaga y Sevilla, volviendo después á la izquierda antes de llegar al cortijo de Lubián, continuando por la linde de los Olivos Borrachos.

7.º El antiguo de Trassierra, que incorporado al anterior hasta frente al cortijo de Lubián, se separa desde este punto, siguiendo después en dirección á la cuesta de Trassierra.

8.º El de la carretera de Trassierra á Turruñuelos forma uno solo con dicha vía hasta las inmediaciones de la huerta de Figueroa, en donde se separa hacia la izquierda.

9.º La carretera de Trassierra.

10.º El de los Lagares ó de la Cuesta de la Gregoria, que se separa de la referida carretera de Trassierra antes de llegar al ventorrillo de Lubián y prosigue la dirección que indica su nombre por detrás de la Arrizafa.

11.º La carretera de los Arenales.

12.º El de Santo Domingo, que separándose del anterior en el paso á nivel de la línea férrea de Madrid, continúa por la Cruz de Juárez, Asomadilla y molino de Sansueñas, en dirección al expresado Santuario.

13.º El de la Piedra de Buena Vista, que se desvía del anterior después del paso á nivel de la línea de Belmez y sigue la dirección indicada.

14.º El de la Fuensantilla al ventorrillo de la Salud, que partiendo del

primero de dichos puntos, continúa por el callejón de la Casilla de Murillo á la fundición de plomo, y desde allí al citado ventorrillo y hacienda de Mirabueno.

15.º La carretera de la sierra, que partiendo de la Fuensantilla, pasa por el arrollo de Pedroches y por delante de la hacienda del Majano, dirigiéndose á Almadén.

16.º El antiguo de Pedroches, que partiendo del cuartel de Alfonso XII, sigue por el antiguo Polvorín al arroyo de aquel nombre y molino aceitero de la Casilla de los Ciegos.

17.º El de las Campiñuelas, que desde el mencionado cuartel continúa por la huerta de la Palma en la dirección que indica su nombre.

18.º El de la Choza del Cojo, que partiendo del Marrubial, se dirige por el olivar del Bosque á la citada choza.

19.º El de Lope García por la huerta de la Portada, que desde el Marrubial atraviesa la carretera de Madrid y por delante del Cebadero de cerdos y la huerta de la Portada sigue la dirección que indica su nombre.

20.º El de Lope García por el puente de San Juan de Dios, que partiendo de este último punto, de donde se separa de la carretera de Madrid, continúa á espaldas del Cementerio de San Rafael por las huertas de Carraholero y de los Mozos en la dirección indicada.

21.º El de Lope García por la Huerta de las Infantas, que partiendo de la puerta de Baeza sigue por la Carrera de la Fuensanta en la dirección indicada por su nombre.

22.º El que se separa del anterior, después del arroyo de Pedroches y se dirige á la fábrica de harinas nombrada de Santa Cándida.

23.º El de la Barca por la Cuesta de la Pólvora, que parte de la huerta de Ballesteros y sigue la dirección indicada.

24.º El del Campo de la Verdad á Castro del Río por la torre del antiguo telégrafo.

25.º El de Montilla, ó sea por la carretera en construcción habilitada al tránsito en algunos trayectos.

26.º La carretera de Sevilla y Málaga.

También se consideran caminos generales para la circulación de especies sujetas al impuesto de consumos:

El que existe entre el núm. 2.º y el 3.º y enlaza á ambos después del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud.

El situado entre el 3.º y el 4.º á corta distancia del mojón del 1.º y á los dos tercios de recorrido en el 2.º

El que existe entre el 4.º y el 5.º, y que partiendo del primero frente la huerta Astillera enlaza con el segundo en el cortijo de Chinales; otro que siendo continuación del citado entre el 3.º y 4.º enlaza en el anterior, y por último, otro que desde un tercio del recorrido en el núm. 4.º concurre también con el del expresado cortijo de Chinales.

El que partiendo de este cortijo entre el 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, continúa frente á la huerta de los Cipreses, paso á nivel de la Esquina de Paradas, huerta del Sordillo y de Figueroa.

El que existe entre el 9.º 10, y 11, llamado de la Matriz, y los dos que desde la Albaida enlazan con el 10, antes de su encuentro con el de la Matriz, y por último, el de la Arrizafa que conduce á la carretera de los Arenales y el que siguiendo el curso del arroyo del Moro enlaza el 9.º y 11.

El llamado de la Cruz de Juárez, que existe entre el 11, 12, 13 y 14, y separándose de este último en el sitio conocido por los Santos Pintados, continúa por la Cruz de Juárez, cruza la línea de Belmez y prosiguiendo por la izquierda del camino que se dirige á Santo Domingo, sigue por delante de la hacienda del Brillante á la huerta de Morales y otros, y los dos ramales que en las inmediaciones del Brillante lo enlazan con la carretera de los Arenales, y otro que concurre al molino de Sansueña.

El de la huerta de Don Marcos y su afluente el de Casitas Blancas, que existen entre el 14 y 15.

Entre el 18, 19, 20 y 21 hay otro que partiendo del molino del Marrubial enlaza con la carretera de Madrid frente al Cementerio de San Rafael; otro que es también de dicha carretera, próximo al referido Cementerio, pasa por la huerta del Contador, y sigue hasta unirse con el que desde el puente de San Juan Dios, por el lado posterior de la Fábrica del Gas, se dirige á Lope García, y por último, un ramal que lo enlaza con el 21 y continúa por delante de la huerta de la Concepción.

El de las huertas Vieja y Palomar, que existe entre el 22 y 23, concurrendo al primero de estos, y el que por la derecha del santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta y por la huerta de la Capilla vá á incorporarse al 23, después de la huerta del Moreral.

El de los Tejares, que existe en la margen del Guadalquivir entre este río y el camino 23.

El existente entre el 24 y el 25 que lo enlaza partiendo á la derecha del primero á los 1.380 metros de su recorrido.

El de Aguayo, existente entre el 25 y 26, que se separa á la derecha á los 1.340 metros de recorrido del primero.

El de Guadalcazar, situado entre el 29 y el río y algún pequeño tramo que lo enlaza con el 26, ó sea la carretera de Sevilla.

Y finalmente, los caminos particulares que sean la principal salida de las fincas y concurren á algunos de los anteriormente citados ó de los generales que han servido de base para la demarcación.

En su consecuencia, y con el fin de evitar á los dueños ó arrendatarios de las fincas que comprende dicha zona, así como á los tragineros ó conductores de especies de consumo que incurran por ignorancia en alguna de las penalidades que establece el capítulo 30 del Reglamento del ramo, se insertan á continuación las prescripciones que el mismo contiene en cuanto hacen referencia á la zona del radio, cuyo articulado es como sigue:

Artículo 151.—Después de cerrarse fieltos no se permitirá el adeudo de especies que hayan de introducirse en la

población; pero en los casos de urgencia lo permitirá la Administración con las precauciones convenientes.

Las especies que por los caminos regulares lleguen á los fieltos después de cerrados, podrán quedar en ellos esperando el adeudo, dando aviso á los dependientes de la Administración y en su defecto á la Autoridad local.

Art. 152.—Los tragineros que lleguen por la noche á los radios y hagan parada, no serán inquietados con tal de que den aviso verbal ó por escrito á cualquiera de los vigilantes administrativos, ó en su defecto á la Autoridad municipal.

Art. 165.—Están sujetos á renacimiento y aforos las posadas ó paradores de tragineros.

Art. 166.—Lo están también todos los puestos de venta de especies gravadas situados en el radio de las poblaciones.

Art. 171.—Están exentas de reconocimiento las casas particulares, siempre que en el interior de las mismas no se ejerza tráfico alguno con las especies gravadas.

Si tuviesen ganados vivos de los obligados al registro, los agentes administrativos podrán penetrar en ellas con el solo objeto de comprobar su existencia, número y clase, para los efectos que hubiere lugar.

Si diesen entrada á especies introducidas fraudulentamente y perseguidas por los agentes administrativos y próximas á ser aprehendidas por los mismos, podrán ser reconocidas aquellas para el objeto exclusivo de aprehender las especies.

Art. 174.—Durante las horas en que los fieltos estén cerrados, las especies de tránsito deberán conducirse por los caminos exteriores de la población, pero cuando no existiesen otros caminos que el que atravesase la población, no podrá impedirse el tránsito por el mismo. En uno y otro caso serán objeto las especies de la más esquisita vigilancia.

Art. 175.—Las especies que pernecten en el casco podrán ser reconocidas á la entrada y á la salida, y estarán bajo la vigilancia administrativa durante la noche.

Si la Administración facilita local apropiado, estarán obligados á pernecten en él bajo resguardo que se expedirá al conductor.

Art. 176.—De las especies que yendo de tránsito pernecten en el radio, deberán los conductores dar aviso verbal ó escrito á cualquiera de los vigilantes administrativos, y en su defecto á la Autoridad municipal, debiendo expedirse resguardo del aviso.

Art. 177.—Los que conduzcan especies por el casco ó radio de las poblaciones, podrán venderlas dando previo aviso á la Administración para su adeudo ó intervención si fueran destinadas á depósito.

Art. 180.—Los que conduciendo especies gravadas atravesen el radio de las poblaciones, tienen obligación de verificarlo por los caminos regulares, fuera de éstos, las especies serán detenidas y sujetas á procedimientos administrativos.

Lo que se publica para la general inteligencia, advirtiendo que los que se crean perjudicados por la anterior demarcación pueden producir sus reclamaciones en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual se declarará firme para los efectos legales correspondientes.

Córdoba 12 de Junio de 1890.—
P. E., Antonio González Aguilar.

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 1.447.

D. Juan José Costa Rot, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de territorial de esta población para el próximo año económico de 1890 á 91, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y conocer si se ha padecido algún error en la aplicación del tanto por ciento, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 14 de Junio de 1890.—Juan José Costa.—Por su mandado, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

Montilla.

Núm. 1.427.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal de mi presidencia durante el mes de Mayo próximo pasado.

Sesión del día 3 de Mayo de 1890.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN

Se acordó en esta sesión:

La distribución de fondos por obligaciones presupuesta en el mes en curso.

Librar contra imprevistos y á favor del Depositario municipal la cantidad de 16 pesetas 50 céntimos, invertidas en la conducción de fondos á la Caja provincial y Tesorería.

Exigir la procedente responsabilidad, mediante la formación de expediente, al contratista del alumbrado público en el pasado año, y á D. Miguel Menoza, con vista de la nota facilitada por el Jefe de Estación de la vía férrea, respecto al petróleo consignado á favor de aquéllos para dicho servicio.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes precedente, disponiendo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 8 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL TENIENTE DE ALCALDE D. LUIS A. APARICIO

Se acordó en esta sesión:

Autorizar por escritura de apoderamiento y bajo determinadas cláusulas, á D. Eduardo Alejandro Marín, vecino de Madrid, para gestionar la cobranza de créditos que al Municipio corresponden.

Redactar por pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas del servicio del alumbrado público, enajenación de los despojos de reses y arbitrios sobre los puestos del mercado, concernientes aquéllas al venidero año económico, una vez revisado favorablemente por el Gobernador el presupuesto respectivo á dicho ejercicio.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural la instancia producida por Rafael Gallegos en demanda de una pequeña parcela sobrante de vía para la construcción de un horno de cal.

Recabar del señor Gobernador de la provincia autorización para proceder por la vía de apremio contra los municipios deudores por concepto de gastos carcelarios.

Aumentar el número de faroles en las calles de mayor tránsito para el Real de la próxima feria.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 15 de Mayo.

PRESIDENCIA DE D. BARTOLOMÉ POLO

Se hace constar por diligencia el defecto de concurrencia para adoptar acuerdos, y atendida la solemnidad de feria se aplaza la sesión para el día 22 venidero.

Sesión del día 22 de Mayo.

PRESIDENCIA DE D. BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN

Se acordó en esta sesión:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia producida por varios vecinos en demanda de traslación de la fuente constituida en la plazuela de esta ciudad.

Librar contra imprevistos la cantidad de 43 pesetas 85 céntimos, invertidas á excitación del Juzgado de instrucción en las canteras denominadas "Los Yesares", con objeto de extraer el cadáver de José Pérez Crispín, sepultado en aquéllas.

Designar al Contador de fondos municipales para que concurra ante la Comisión provincial á la revisión de las exenciones acordadas por el Ayuntamiento en los tres últimos reemplazos.

Cumplimentar circular del Gobierno de la provincia, y fijar el detalle de las consignaciones del capítulo de ingresos por resultados del presupuesto adicional, contrayendo certificado que ha de remitirse á dicha superior Autoridad.

Librar contra imprevistos la cantidad de 40 pesetas 45 céntimos por razón de derechos devengados en el otorgamiento de la escritura-poder á favor de D. Eduardo Alejandro Marín.

Autorizar al Alcalde Presidente para concretar la novación del contrato del arriendo de consumos por razón del aumento de recargo municipal con relación al venidero año económico.

Librar contra imprevistos la cantidad de 64 pesetas 30 céntimos á que ascienden el impuesto sobre derechos reales y honorarios de inscripción de las parcelas sobrantes de la construcción de la carretera-ronda.

Autorizar el subarriendo de los aguardientes, alcohol y licores, intere-

sado por el rematante de aquellos derechos.

Renunciar el derecho que al Ayuntamiento asiste á mostrarse parte en el sumario que por roturación arbitraria se instruye contra Mariano Jiménez.

Invitar al arrendatario de consumos si á su interés conviene el arriendo del impuesto sobre la sal.

Prevenir al Administrador del matadero facilite á los tablajeros la carne que éstos le soliciten, para no interrumpir la venta durante las horas establecidas.

Aplazar para el ejercicio del venidero presupuesto la composición de las fuentes públicas en estado de deterioro.

Fijar la hora de las doce de la mañana de los jueves para la celebración de las sesiones ordinarias.

Con lo que terminó esta sesión.

Por diligencia fecha 29 se hace constar el déficit de concurrencia legal para adoptar acuerdo, convocando nuevamente á sesión para el día 31.

Sesión del día 31.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN

Se acordó en esta sesión:

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana la instancia de varios vecinos en demanda de autorización á la empresa abastecedora de aguas, para que instale una fuente pública en la calle Peñuelas.

Unir al certificado expedido por el Perito agrícola D. Miguel Arrabal, concerniente á la mensura y valoración del terreno instado para establecer un horno de cal á la instancia producida con anterioridad por Rafael Gallegos, y recabar de la Comisión respectiva el informe acordado.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión del 7 del que cursa, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Montilla 12 de Junio de 1890.—
V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Polo.—Luis Vaca, Secretario.

Belmez.

Núm. 1.451.

D. Juan Manuel Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo año económico de 1890 á 1891, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y deducir en este plazo las reclamaciones que crean procedentes por agravios inferidos en la aplicación de los respectivos tanto por ciento.

Belmez 14 de Junio de 1890.—Juan Manuel Sánchez.—El Secretario, Enrique Soria.

VALSEQUILLO

Núm. 1453.

EDICTO

D. Pedro Serrano y Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, recargos y costas con que aparecen varios contribuyentes de este término por el impuesto de consumos, correspondiente á los años 1880-81 hasta 1887-88, se sacan por vez primera á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

La subasta tendrá lugar en estas Salas Capitulares, el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor líquido de la capitalización, y á condición de que el rematante entregará en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, advirtiéndose además que en la oficina de la Agencia ejecutiva estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquellas presenten.

Número de orden.	Débito total. Ftas. Cént.	Contribuyentes deudores.	Fincas embargadas que se subastan.	Tasación. Ftas. Cént.
1	310,98	D. Antero Delgado García.	Una dehesa, Los Valles, en este término municipal, de 375 fanegas, equivalentes á 241 hectáreas y 50 áreas, poblada de encinas y chaparros, con labores, y linda: por Norte, con un quinto de la testamentaria de D. Francisco Mónico; Saliente, con el de D. Francisco Murillo; Sur, con los de los herederos de D. Simeón López, y Poniente, con los de D. Pedro García Balsera.	28.266,75
2	465,04	D. Pedro García Balsera.	Una dehesa, denominada Los Valles, en este término municipal, de 250 fanegas, equivalentes á 160 hectáreas, 97 áreas, 50 centiáreas, también poblada de encinas y chaparros, con labores; y linda: por Norte, con terrenos de D. Pedro Gallardo; Poniente, con otros del interesado; Sur, con los de los herederos de D. Simeón López, y Saliente, con los de D. Antero Delgado García.	19.833,50
	776,02		TOTAL.	48.100,25

Valsequillo 13 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Serrano.—El Comisionado, Antonio Cambrón.

Villaharta.

Núm. 1452.

D. José Felipe Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta respectiva el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que tanto los vecinos como hacendados forasteros puedan examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones pertinentes respecto á sus cuotas; previniendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaharta 14 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Felipe Fuentes.

Villanueva del Rey.

Núm. 1455.

D. Antonio Gómez Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, respectivo al próximo año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el término de quince días, para que dentro del cual pueda ser examinado por los contribuyentes que

lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Rey 10 de Junio de 1890.—Antonio Gómez.—Manuel R. Barrios, Secretario.

Núm. 1449.

D. Antonio Gómez Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que verificada en el día de hoy la subasta con venta á la exclusiva de las especies de consumo á que se refiere el art. 70 de la instrucción, y habiendo tenido ésta efecto sólo por lo que respecta al grupo de carnes, aguardientes y licores, se anuncia nuevo remate por las que han quedado por adjudicar, para el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía; advirtiéndose que para su licitación se han rectificado los precios de venta en un 10 por 100 de aumento al que como máximo tienen señalado, según que para ello autoriza el art. 77 del reglamento, y cuyo pormenor, así como las demás condiciones, constan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 12 de Junio de 1890.—Antonio Gómez.—Manuel R. Barrios, Secretario.

Añora.

Núm. 1454.

D. Bartolomé Madrid y Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1890 á 91, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Añora 14 de Junio de 1890.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Fuente Tójar.

Núm. 1462.

D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que estimen por conveniente.

Fuente Tójar 14 de Junio de 1890.—El Alcalde, Agustín Sánchez.—Por su mandado, el Secretario, Adolfo Martín.

Montemayor.

Núm. 1445.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución territorial de la misma correspondiente al año económico entrante de 1890 á 91, queda de manifiesto al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que le convengan; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Y para que llegue á su conocimiento se publica y fija el presente en Montemayor á 14 de Junio de 1890.—Juan Galán.

JUZGADOS

Priego.

Núm. 1446.

D. Juan de Dios García Calabrés, Juez municipal actual de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por el presente edicto para que los aspirantes á dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar certificación de la partida de su nacimiento, otra de buena conducta y otra del examen y aprobación que haya sufrido ó que acredite su aptitud para el desempeño de este cargo, según dispone el art. 13 de citado reglamento.

Dado en Priego á 13 de Junio de 1890.—Juan de Dios G. Calabrés.—Por su mandado, Francisco Rosa.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 13.450 por 134 im- posiciones, de las cuales son nuevas 4, y se han satisfecho pesetas 7.203,71 á solicitud de treinta y seis imponentes, uno de ellos por saldo.

Córdoba 15 de Junio de 1890.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO

Para desde San Miguel próximo en adelante se arrienda el cortijo nombrado Ordenes Altas, situado en la campaña y término de esta ciudad, con casas de teja de pie de hato, y de cabida de mil trescientas fanegas de tierra de labor.

En la Secretaría del Sr. Marqués de Valdeflores, Jesús María, 5, se tratará.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)